

En la Villa de Soriana y Salas Constitucionales
de ella hoy dia quatro a Sept de mil ochocientos
trece se reunieron los J^{es} de componen el Ayuntamiento
Constitucional de la misma p^a celebrar
Ayuntamiento el bien comun, y asi juntos acordaron lo siguiente

Se ha visto un Oficio del Inspector de Epidemias D.
Miguel Cavanella, requeriendo un despacho en forma de la Junta Superior de Sanidad y del Sr. Gefe Politico D. Juan Pizarro para que se acuerde por el cual se manda se requiera a todos los Pueblos que comprende la nota de acompaña para que le satisfagan cada uno, sin demoracion lo que acuda, y tenga efecto una medida teniendo presente a los mismos Pueblos y a toda la Provincia es por, esperando se que todos se presentaran pronto a ello, sin demoracion a otras providencias que la necesidad y circunstancias del dia para adoptar, como indispensable; cuyo despacho es dado en Murcia a seis de Julio de mil ochocientos trece; cuya nota viene rubricada y contra ella se ha cauido en el Ayuntamiento quatrocientos setenta y ocho años de venado, tres mil quatrocientos setenta y siete. Esta medida procede a la pension que se tiene asignada y con que deben contribuir todos los Pueblos de la Provincia, segun el mismo despacho: y en consecuencia de lo que se acordó se manda se cumpla y execute en toda su parte el referido despacho al Sr.

